

Lincoln CAPLAN, *The Tenth Justice. The Solicitor General and the Rule of Law*, Vintage Books-Random House (New York, 1987), 343 págs.; Robert H. BORK, *Saving justice. Watergate, the Saturday Night Massacre and Other Adventures of a Solicitor General*, Encounter Books (New York, 2013), 136 págs.

En los Estados Unidos, desde la institución de la figura del *Solicitor General* en 1870 (por medio de ley de 29 abril, estableciendo como exigencia para su elección, que no se predica ni siquiera respecto de los Jueces de la Corte Suprema, de tratarse de una persona «versada en Derecho [*learned in the law*]»), su relevancia pasó a crecer rápidamente en la labor de defensa de la legislación federal impulsada por el Gobierno de turno, que lo nombra, cabiendo buscar su paralelismo entre nosotros en la figura representada por la Abogacía General del Estado (por cierto, el cuerpo de Abogados del Estado se creó en 1881). En el ámbito laboral y de la seguridad social, para probar esta relevancia suya, basta con remitirnos a su intervención decisiva en la defensa de la legislación federal aprobada en la época del *new deal* del Presidente demócrata Franklin D. ROOSEVELT, especialmente en un trío de casos ganados por el *Solicitor General* entonces actuante ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, esto es, el caso *National Labor Relations Board v. Jones & Laughlin Steel Corporation*, de 1937 (confirmando la constitucionalidad de la Ley Wagner de 1935, en materia sindical), el caso *Helvering v. Davis*, también de 1937 (confirmando la constitucionalidad de la Ley de Seguridad Social de 1935), así como el caso *United States v. Darby*, de 1941 (confirmando la constitucionalidad de la Ley de salario mínimo y de jornada máxima de 1938), teniendo en cuenta que en los dos primeros casos consta expresamente la intervención —en defensa del Gobierno federal— del «*Solicitor General Reed*», esto es, el Sr. Stanley F. REED. Un mérito que seguramente pesó de manera muy decisiva en el propio Presidente ROOSEVELT, para que le convirtiese en el segundo *Solicitor General* nombrado, después, Juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos (le había precedido el Sr. William H. TAFT, sexto *Solicitor General*, a finales del siglo XIX, y Juez Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos durante los felices años veinte del siglo pasado). Un mérito que llevó igualmente a otros tres *Solicitors General* posteriores a alcanzar igualmente un sillón en la Corte Suprema, lo que sucedió en el caso de los Sres. Robert H. JACKSON, Thurgood MARSHALL (por cierto,

primer hombre de raza negra en el desempeño de ambas funciones), así como en el de la Sra. Elena KAGAN (por cierto, primera mujer *Solicitor General*, para lo que hubo que esperar hasta el año 2009, tres años antes de que se nombrase en España a la primera mujer Abogada General del Estado). Los dos libros aquí recensionados permiten adentrarnos en los entresijos del funcionamiento de esta figura tan relevante, actuante también a la cabeza del conjunto de abogados que lidera como integrantes de su «oficina», resultando muy bien complementadas sus respectivas y diversas aproximaciones al tema, desde fuera (el primero) o desde dentro (el segundo).

El título principal del primero de estos dos libros —elaborado desde fuera de la institución— lo dice todo, haciendo especial referencia a su posición respecto de los asuntos litigados —como los tres antes mencionados— ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, al considerarlo como «El décimo Juez», dando cumplida explicación de los porqués en la primera de las dieciséis porciones o subdivisiones de que se compone (rotulada, a su vez, «*The tenth justice*»), todas ellas muy sugerentes, ninguna de ellas defraudadora. Al respecto, indicaba el autor —con afirmaciones que no pierden vitalidad con el paso del tiempo, y que soportan todo el prestigio asociado a esta figura de tanta relevancia— que durante el año judicial correspondiente a «1983, ante la Corte Suprema, de las 3.878 peticiones de recurso de *certiorari* (el modo en que la mayoría de las partes pide a la Corte que revise un caso) formuladas por abogados en todo el país, los Jueces sólo concedieron un 3 por ciento», mientras que «de las peticiones del *Solicitor General*, admitieron el 79 por ciento, o casi cuatro de cada cinco», que «siempre que el Gobierno [a través del *Solicitor General*] apoya una petición como *amicus curiae*, o amigo de la Corte, en un caso en que estaba directamente implicado, las oportunidades de que la Corte admita la petición se elevan del 2 por ciento al 78 por ciento», que «de los 262 casos que los Jueces debatieron en este período, el Gobierno [a través del *Solicitor General*] tomó parte en 150» y que «el *Solicitor General* (o SG, como es llamado) ganó el 83 por ciento de sus casos», teniendo en cuenta que «en 1986, el Ministerio [federal] de Justicia tenía 5.107 abogados», mientras que «la oficina del SG tenía sólo 23, el tamaño de un pequeño bufete de abogados». Sobre la base —según la información que proporciona el propio *Solicitor General*, muy útil a muchos efectos, a través de su sitio en Internet— de que «está implicado en aproximadamente dos tercios de todos los casos que la Corte Suprema de los Estados Unidos decide sobre el fondo cada año», de este pequeño ejército de abogados sólo

me interesa destacar ahora —tal como describe el libro con todo lujo de detalles— que la primera mujer fue contratada sólo en el año 1972 (en España, la primera Abogada del Estado accedió al Cuerpo en 1978), tratándose de la Sra. Harriet SHAPIRO, con cuyo esclarecedor testimonio cuenta también este libro perenne, recordando las circunstancias que envolvieron su contratación con las siguientes palabras: «“los jóvenes rebeldes de la oficina persuadieron al SG [entonces, el Sr. Erwin GRISWOLD, que había sido Decano de la Facultad de Derecho de Harvard durante más de veinte años] de que llegó el momento de contratar a una mujer. Decían que nunca antes había contratado una mujer, porque ninguna cualificada lo había solicitado jamás”».

No menos significativo resulta el título del segundo libro aquí recensionado, elaborado desde dentro de la institución, pues lo firma el Sr. Robert H. BORK, que desempeñó el puesto de *Solicitor General* de 1973 a 1977, durante los más turbulentos tiempos del Presidente republicano Richard NIXON (que lo nombró para suceder al Decano GRISWOLD, atraído seguramente por su trayectoria académica ejemplar, de más de diez años como catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale), de manera que constituye un privilegiado testimonio autobiográfico acerca de esta figura de tanta relevancia, teniendo en cuenta que se trata de un libro póstumo, dado el fallecimiento de su autor sólo unos meses antes de su publicación, explicitándolo así su propia esposa, encargada de redactar los «agradecimientos» preliminares (con cita de una serie de personas, por cierto, entre las que incluye a «Harriet Shapiro», primera mujer contratada como abogada de la «oficina» del *Solicitor General*). Advierte el autor que «este libro no es una historia de la Administración Nixon, ni la biografía de un hombre», sino «que es un recuento de episodios que ocurrieron mientras que yo formaba parte de la Administración Nixon durante la segunda mitad de 1973 y los primeros meses de 1974», contruidos a partir de lo que significa el papel atribuido al *Solicitor General* —con toda la autoridad que cabe atribuir a las palabras escritas por quien ejerció dicho cargo—, especialmente en su relación con la Corte Suprema de los Estados Unidos, indicando que «la misión más importante del *solicitor general*, y el aspecto del trabajo que más me interesaba, es la oportunidad de ayudar a la Corte Suprema en el desarrollo de su doctrina legal», sobre la base de que «le debe una franqueza intelectual completa, incluso cuando eso perjudica su eficacia como abogado, una tradición del cargo que me esforcé por mantener». El lector puede escoger entre leer el libro más ordenadamente, de principio a fin, o comenzar por algún concreto pasaje, confesando yo ahora que lo

primero que hice fue encaminarme directamente a la quinta de las siete porciones de que se compone, atraído por lo sugerente de su rótulo («La masacre del sábado noche»), donde da su personal y directa versión acerca de este negro episodio político-gubernamental (alrededor de la destitución del Fiscal especial que el Presidente republicano NIXON había nombrado para investigar sobre su propia implicación en el escándalo «*Watergate*», destitución que acabó ordenando el propio Robert BORK, aunque actuando como Fiscal General interino), en el que revela que el Presidente republicano NIXON —tratando de garantizar la fidelidad de nuestro autor— llegó a ofrecerle un puesto en la Corte Suprema de los Estados Unidos, lo que ciertamente no pudo llegar a concretarse en aquel momento (por causa de la renuncia anticipada del Presidente republicano NIXON), ni tampoco tiempo después, cuando su candidatura fue propuesta —transcurridos casi tres lustros aprovechando una vacante— por el Presidente republicano Ronald REAGAN, pues un Senado de holgada mayoría demócrata —que parecía tener intacta su memoria, y que no siempre atiende a los deseos del Presidente— impidió que Robert BORK pasase a la historia como un nuevo integrante del selecto grupo de *Solicitors General* que se desempeñaron también como Jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Alberto Arufe Varela